

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTIZ EDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Por un mes. 12. rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año. 120.

Enera — Por un mes, 16. rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 30 Setiembre de 1880.
(Continuacion.)

Gobernador respecto de que habiéndose adoptado acuerdos análogos referentes á los partidos judiciales de Nájera y de Logroño resulta que en los «Boletines Oficiales» de 10 y de 23 de Setiembre próximo pasado únicamente se insertan las relaciones de los pueblos y cantidades que adeudan en la Seccion de Ayuntamientos, sin hacerles prevencion alguna ni mencionarse los acuerdos de esta Comision.

Remitida á informe la reclamacion incoada por D. Cecillo Perez, vecino de Ausejo, qujándose de que no ha sido preferido en el nombramiento de guardas temporeros á pesar de hallar-

se adornado de su correspondiente licencia absoluta y haber servido en el Ejército, preferencia que le da la ley: Resultando del informe del Alcalde que, el nombramiento recayó en los designados por los mayores contribuyentes reunidos en junta con el Ayuntamiento para dicho objeto: Considerando que, el servicio de que se trata es privado y corresponde por lo tanto á los cosecheros de vino, los cuales tienen la facultad de procurar por la custodia de sus frutos de la manera que considera mas acertada, sin que la autoridad municipal pueda contrariar sus acuerdos que participan del carácter privado, y mucho menos para la designacion del personal necesario, atenerse á las prescripciones de la ley, pues que se trata de la confianza que á la junta de cosecheros inspiran aquellos sujetos en quienes han de depositar la guarda y cuidado de sus intereses privados; se acordó informar al Sr. Gobernador Civil debe desestimarse la reclamacion del recurrente.

Remitido á informe el expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Ojacastro quejándose de que el de Santurde ha prohibido que los ganados de vecinos de aquel entren á pastar en terrenos de este donde supone existe mancomunidad de pastos, se acordó informar en los siguientes términos: Resultando que, el Ayuntamiento de Santurde no ha negado la existencia de la mancomunidad de pastos que de inmemorial vienen aprovechando indistintamente y en ambas jurisdicciones, así los ganados de sus vecinos como los del pueblo inmediato de Ojacastro; Resultando que, la razon alegada para considerarse separado de la hermandad de asociacion de aprovechamientos mancomunados de pastos de Ojacastro, consiste en manifestar, que el Ayuntamiento de este pueblo se ha negado á conceder á aquel el disfrute de unas aguas y el pago del impuesto para la Hacienda que por contribucion devengan los terrenos objeto de las pasturas que se disputan: Considerando que, no cons-

tan en el expediente documentos de igual ó mayor fuerza legal ni posteriores á las concordias en que el Ayuntamiento de Ojacastro funda su derecho perfecto á que los ganados de sus vecinos pasten en los terrenos de Santurde, sujetos á la hermandad, que lo son el término de Montearriba, Solana encimera y otros poblados de monte de sus propios, ni mucho menos convenios, pastos, ni que el abandono por muchos años haya podido dejar en desuso los efectos de la Concordia, que desde luego constituye un título civil, al que hay necesidad de atenerse, y cuyas prescripciones tienen todo el carácter obligatorio que revisten los contratos entre partes y otorgados ante la fé pública: Considerando que las excepciones alegadas por el Ayuntamiento de Santurde, son impertinentes pues que en su caso las acciones que produzcan y las reclamaciones para incoarlas, como versan sobre asuntos distintos necesariamente tendrán que ser objeto de otros juicios ante los Tribunales ó Autoridades competentes: Considerando que, tampoco se ha alegado ni mucho menos probado en el expediente ningun hecho en que se suponga que el Ayuntamiento de Ojacastro haya consentido la prohibicion de los pastos á que se cree con derecho y que en el momento de verse coartado por la providencia del de Santurde produjo reclamacion oponiéndose que recayó sobre hecho reciente, y que no ha dado lugar á perjudicarse en la posesion del aprovechamiento de dichos pastos, procede amparar en ella al Ayuntamiento y vecinos ganaderos de Ojacastro, sin perjuicio de que, si sobre la validez de las Concordias ó inteligencia de sus disposiciones el de Santurde supone algun derecho que le favorece, puede recurrir á dilucidarlo en la vía que proceda.

Remitido á informe el expediente administrativo formado para la expropiacion de las fincas urbanas que hay necesidad de ocupar en la construccion de la carretera de tercer orden de Arnedo á las Ventas de Cervera, sec-

cion comprendida entre Cervera y dichas Ventas, se acordó informar procede se declare la necesidad de ocupar los inmuebles á que dicho expediente se refiere.

Examinadas las relaciones de gastos ocasionados durante la 2.ª y 3.ª semana de Setiembre en el Vivero provincial de Varea, se acordó aprobarlas y que se pasen á la Seccion de Contabilidad para la redaccion de los extractos que han de publicarse en el «Boletín Oficial.»

Examinada otra lista de gastos originados en las reparaciones hechas en el puente de Calahorra y ponton de Machuquilla durante la 4.ª semana de Setiembre, se acordó aprobarla y pasarla á la Seccion de Contabilidad á los oportunos efectos.

Igualmente se aprobó y se acordó pasar á la Seccion de Contabilidad otra cuenta justificada de la compra y compostura de herramientas para los peones camineros durante el mes de Agosto.

Devueltos los originales de las hojas de aprecio por las que se han satisfecho los precios de expropiacion de terrenos y fincas que se han ocupado para la construccion de la travesia de Herramélluri en la carretera de Tirgo á Tormantos, se acordó pasar á la Seccion de Contabilidad para que se unan como justificantes al libramiento.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Grañon manifestando que el Ayuntamiento pretende se le conceda de fondos provinciales una subvencion para hacer frente á los gastos que ocasionen las obras necesarias á la conversion en carretera de un camino vecinal y se acordó hacer presente al Ayuntamiento debe solicitar la subvencion mediante peticion razonada en que pruebe que sus recursos ordinarios no alcanzan á cubrir los gastos necesarios como previene el art. 62 del Reglamento de carreteras de 20 de Julio de 1877, previa la formacion del oportuno expediente que se cedirá estrictamente á lo que disponen los articulos 45 y siguientes del mencionado Reglamento.

Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Enero por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
3108	Casimiro del Solar.	Sto. Domingo.	Clero.	Heredad.	1 ⁵	21 de Enero de 1881.		
3109	José G. Marron.	Tricio.						
3110	idem.	idem.						
3111	idem.	idem.						
3112	idem.	idem.						
3113	Bruno Garcia.	Ezcaray.						
3114	idem.	idem.						
3115	idem.	idem.						
3116	idem.	idem.						
3117	idem.	idem.						
3118	idem.	idem.						
3120	Pedro Benito.	Leiva.						
3121	Francisco Benito.	idem.						
3122	Placido Medrano.	Tormantos.						
3123	Leandro Arce.	Santo Domingo.						
3124	idem.	idem.						
3125	idem.	idem.						
3126	idem.	idem.						
3127	Isidoro Ceriza.	Calahorra.						
3128	idem.	idem.						
3129	Vicente Armas.	Santo Domingo.						
3130	Manuel Rioja.	idem.						
3131	idem.	idem.						
3132	idem.	idem.						
3140	idem.	idem.						
3141	idem.	idem.						
3144	idem.	idem.						
3145	Antonio Lacalle.	Nágera.						
3146	idem.	idem.						
3147	Agustin Arenas.	Santo Domingo.						
3148	idem.	idem.						
3149	idem.	idem.						
3150	idem.	idem.						
3151	idem.	idem.						
3152	idem.	idem.						
3153	idem.	idem.						
3154	idem.	idem.						
3155	Angela Dominguez.	Trevijano.						
3156	Ramon Garcia.	Casalarreina.						
3157	Manuel Marin.	Alesanco,						
3158	Elias Fernando.	idem,						
3159	Manuel Maria Urien.	Santo Domingo.						
3160	idem.	idem.						
3161	idem.	idem.						
3162	idem.	idem.						
3163	idem.	idem.						
3164	idem.	idem.						
3165	idem.	idem.						
3166	idem.	idem.						
3167	idem.	idem.						
3169	Manuel Rioja.	idem.						
3170	idem.	idem.						
3171	idem.	idem.						
3173	idem.	idem.						
3174	Julian Velasco.	idem.						
3175	Modesto Manero.	Tormantos.						
3176	Julian Velasco.	Santo Domingo.						
3177	idem.	idem.						
3178	idem.	idem.						
3179	Mateo Anguiano.	Ribas.						
3244	Juan Garcia.	Nágera.						
3245	idem.	idem.						
3246	Pedro A. Herrero.	Arnedo.						
3247	Alejo Arnedo,	Alfaro.						
3248	Eugenio Guzman.	Haro,						
3249	Ildefonso Tesedor.	Baños.						
3252	Pedro Aransay,	Santo Domingo.						
3253	Andrés Aransay.	Ojacastro.						
3254	José Leon Urrutia.	idem.						
3255	idem.	idem.						
3256	idem.	idem.						
3258	Manuel Rioja.	Santo Domingo						

(Continuacion.)

3259	Monuel Rioja.	Sto. Domingo.	Clero.	Heredad.	15	29 de Enero de 1881.	45	50
3260	idem.	idem.				" "	9	"
3262	Esteban Cereceda.	idem.				" "	20	15
3263	Angel Marin.	idem.				" "	125	
3264	Harario Riaño.	idem.				" "	6	57
3265	idem.	idem.				" "	42	50
3267	Angel Marin.	idem.				" "	76	12
3268	Meliton Arenas	Logroño.				" "	519	"
3269	idem.	idem.				" "	27	75
3270	idem.	idem.				" "	102	87
3271	idem.	idem.				" "	31	25
3272	idem.	idem.				" "	166	57
3273	idem.	idem.				" "	167	62
3274	idem.	idem.				" "	16	"
3275	idem.	idem.				" "	11	"
3276	idem.	idem.				" "	34	21
3277	idem.	idem.				" "	41	62
3278	idem.	idem.				" "	16	75
3279	idem.	idem.				" "	6	50
3280	idem.	idem.				" "	15	"
3281	Pedro Arenas.	idem.				" "	14	62
3282	idem.	idem.				" "	7	50
3283	Benito Ruiz.	idem.				" "	6	87
3284	idem.	idem.				" "	15	"
3285	idem.	idem.				" "	22	50
3286	idem.	idem.				" "	3	50
5587	Meliton Arenas.	idem.				" "	10	12
5288	Gaspar Gomez.	Castañares.				" "	13	75
3289	idem.	idem.				" "	18	75
3290	idem.	idem.				" "	4	37
3291	idem.	idem.				" "	3	50
3292	idem.	idem.				" "	37	50
3293	idem.	idem.				" "	31	25
3294	idem.	idem.				" "	8	75
3295	idem.	idem.				" "	3	87
3296	idem.	idem.				" "	6	25
3297	idem.	idem.				" "	9	57
3298	Tomas Bañares.	Alesanco				" "	13	25
3299	idem.	idem.				" "	62	87
3300	Julian de Cura.	Bañares.				" "	21	12
3301	idem.	idem.				" "	11	25
3302	idem.	idem.				" "	32	50
3303	idem.	idem.				" "	23	75
3304	idem.	idem.				" "	33	75
3305	José Leon Azpetia.	Herramélluri.				50	25	"
3306	idem.	idem.				" "	31	25
3307	Alejandro Prior.	Santo Domingo.				" "	56	62
3308	Juan de Mateo.	Ezcaray.				" "	37	50
3309	Francisco Fernandez.	Tricio.				" "	18	12
3311	Leandro Ochoa.	Santo Domingo.				" "	83	"
3312	Indalecio Ortiz.	Castañares.				" "	37	75
3313	Juan Martinez.	Villalobar.				" "	50	25
3314	Pablo Moneo.	Santo Domingo.				" "	66	"
3315	Aniceto Garcia.	Lelva.				" "	40	25
3316	idem.	idem.				" "	12	75
3317	Juan P. Bañares.	Ochanduri.				" "	18	12
3318	idem.	idem.				" "	5	50
3319	José Azofra.	Santo Domingo.				" "	25	25
6117	Dionisio Segura.	Santurdejo.			14	45	56	25
6118	Adrian Martinez.	Ezcaray.				16	13	25
6119	Santos Alonso.	Grañon.				" "	25	88
6120	Alejandro Agüero.	idem.				" "	18	75
6121	Julian Gimenez.	Matute				17	23	65
6124	Juan Alonso.	Hervias.				" "	75	25
6126	Clemente del Val.	idem.				24	12	63
6127	idem.	idem.				" "	21	75
6128	idem.	idem.				" "	25	15
6129	Braulio Martin.	Villalobar.				" "	37	75
6130	idem.	idem.				" "	9	25
6131	idem.	idem.				" "	42	50
6232	Pedro del Val.	Hervias				" "	15	75
6133	idem.	idem.				" "	17	25
6134	Pablo Alonso.	idem.				" "	11	88
6135	Clemente Urraca.	Grañon.				27	20	63
6136	Luis Villaverde.	Hervias.				" "	40	50
6137	Julian Chincheta.	Grañon.				" "	10	25
6138	Lázaro Arenas.	Santo Domingo.				" "	11	63
6305	Alfonso M. Pinillos.	Torrecilla.			12	30	5	15
6306	idem.	idem.				" "	9	57
6307	idem.	idem.				" "	4	50
6308	Manuel Treviño.	Cortijo.				22	24	50
6309	idem.	idem.				" "	3	15
6310	idem.	idem.				" "	3	57
6624	Manuel Aragon.	Nalda.			11	18	15	80
6625	Cenon Nalda.	idem.				" "	28	60
6626	Teodoro Perez.	Azofra.				20	17	35
6627	Pedro Martinez.	Nalda.				24	43	90

6628	Pedro Martinez.	Nalda.	Clero.	Heredad.	11	24 de Enero 1881	10	30
6629D	idem.	idem.				" "	26	30
6629	Andres Fonseca.	idem.				" "	500	"
6650	Isidoro Martinez.	idem.				" "	115	05
6651	Rafael Monzoncillo.	Torre.ª sobre Alesanco.			14	" "	12	50
6652	José Martinez.	idem.				" "	11	25
6653	Rafael Monzoncillo.	idem.				" "	25	88
6654	Lino Moreno.	Arnedillo,				" "	10	"
6655	Pedro Martinez.	Nieva.				" "	28	"
6656	idem.	idem.				" "	50	"
6657	idem.	idem.				" "	"	"
6905	Ponziano Zuazo.	Santo Domingo.				" "	50	05
6906	Rafael Monzoncillo.	Torre.ª sobre Alesanco.			10	" "	16	30
6948	Luis Saenz.	Santo Domingo.				" "	31	20
6949	idem.	idem.			9	" "	9	"
147	Romualdo Bañuelos.	Briñas.		Urbana.		" "	23	60
149	Manuel Saenz.	Cenicero,			15	" "	3	25
150	idem.	idem.				" "	106	37
151	Juan J. Traspaderne.	Logroño,				" "	5	75
152	Agustin Piquer.	idem.				" "	62	50
155	Pedro Martinez.	Sajazarra,				" "	150	"
156	idem.	idem.				" "	961	65
157	Felipe Torralba.	Logroño.				" "	37	50
158	Pedro Ojeda.	Sajazarra.				" "	43	75
160	Julian Martinez.	Logroño.				" "	363	87
161	Manuel Garcia.	Casalareina.				" "	45	37
162	Leandro Torralba.	Logroño.				" "	11	15
163	idem.	idem.				" "	14	"
164	Juan Casticiones.	Castañares.				" "	17	50
165	idem.	idem.				" "	125	"
261	Pedro Ibañez.	Nágera.				" "	29	"
274	Sebastian Gimeno.	Logroño.			14	" "	25	75
307	Eusebio Gamarra.	idem.			12	" "	115	87
308	Pedro Martinez.	Nieva.			11	" "	22	"
309	idem.	idem.				" "	21	25
310	idem.	idem.				" "	50	30
311	idem.	idem.				" "	4	"
						" "	15	05
						" "	5	30

Logroño 10 de Diciembre de 1880.—El Tenedor de Libros, *Rafael Cadavieco*.—El Jefe Económico, *Luis M. de Robles*.

EXPOSICION.

Relacion de los espositores premiados en la Exposicion provincial Logroñesa de 1880, con expresion de los objetos que han motivado la recompensa.

PREMIADOS CON DIPLOMA DE TERCERA CLASE.

(Continuacion.)

- 483.—Don Juan Pastor.—Logroño.—Vino tinto.
 484.—Don Galo de Pobes y Quintana.—Casalareina.—Vino tinto de exportacion, cosecha de 1879.
 485.—Leopoldo Ponce de Leon.—Briones.—Vino tinto —
 486.—Don Cándido Rueda y Fernandez.—Casalareina.—Vinos claretes y tinto.
 487.—Don Lucidio Rubio y Medrano.—Briones.—Vino tinto de pasto.
 488.—Don Hilario Ruiz Francia.—Briones.—Vinos tintos de pasto trasegado y sin trasegar.
 489.—Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.—Logroño.—Vinos tintos y clarete.

CLASE 50.

- 490.—Don Miguel Barron y Pablo.—Entrena.—Vino moscatel.

- 491.—Don Miguel Gobantes Villodas.—Briones.—Vino supurado.
 492.—Don Enrique de la Guardia Angulo.—Casalareina.—Vino blanco de viura.
 493.—Don Joaquin Hernandez.—Logroño.—Vino generoso.
 494.—Sr. Conde de Hervias —Torremontalvo.—Vino blanco.
 495.—Don Anastasio Prieto.—Vino incoloro.

CLASE 51.

- 496.—Don Jorge Lacalle.—Torrecilla de Cameros.—Vino espumoso.

Grupo 16.—CLASE 53.

- 497.—Don Joaquin Hernandez.—Logroño.—Ron.

CLASE 54.

- 498.—Don I. Aguirre é hijo.—Munilla.—Anis escarchado.

SECCION 7.ª

Grupo 18.—CLASE 58.

- 500.—Doña Margarita de Lacy —Logroño.—Paisage al óleo.

CLASE 59.

- 501.—Don Isac Alonso.—Logroño.—San José, cuadro al lápiz y disfumino
 502.—Don Segundo Forcano.—Logroño.—Dibujos de adorno al lápiz y disfumino.

- 503.—Don Juan Abagoitia.—Vitoria.—Varios dibujos como los anteriores.

Grupo 19.—CLASE 63.

- 504.—Doña Sabina Alesanco.—Logroño.—Caja de papel picado que representa el Palacio de la Exposicion de Filadelfia.

SECCION 8.ª

Grupo 21.—CLASE 66.

- 505.—Doña Baltasara Aranaz.—Logroño.—Trabajos ejecutados por las alumnas de su escuela.

- 506.—Don Eustasio Bajo.—Munilla.—Cuadernos de contabilidad hechos en la escuela que dirige.

- 507.—Colegio de segun de enseñanza.—El Rasillo.—Cuadernos de letra inglesa ejecutados por los alumnos de la escuela del mismo.

- 508.—Don Lamberto Felipe.—Ezcaray.—Trabajos caligráficos ejecutados con la mano izquierda por los alumnos de su escuela.

- 509.—Don Jullan Hernandez.—Haro.—Cuadro método de lectura.

- 510.—Doña Vicenta Francés.—Logroño.—Trabajos en bordados.

- 511.—Doña Inocenta Garcia.—Logroño.—Labores ejecutados por la misma y por las alumnas del colegio que dirige.

- 512.—Don Benito Garcia.—Arnedillo.—Trabajos caligráficos por los alumnos de su escuela.

- 513.—Don Antonio Hernandez.—Anguiano.—Trabajos caligráficos por los alumnos de su escuela.

- 514.—Don Segundo Iñiguez.—Vinierra de Abajo.—Trabajos caligráficos por los alumnos de su escuela.

- 515.—Don Tiburcio Martinez Aleson.—Logroño.—Libro tercero de lectura. La provincia de Logroño. Papel gráfico y Aritmética comun para niños.

- 516.—Doña Rosa Morga.—Logroño.—Abanico bordado con matices.

- 517.—Don Lucas Neira.—Haro.—Equivalencias métricas.

- 518.—Don Modesto Ramirez de la Piscina.—Autol.—Cuadros manuscritos de equivalencias y deducciones métricas.

- 519.—Don Manuel Ruiz.—Cuzcurrita.—Cuaderno de cálculo y operaciones numéricas ejecutadas por los alumnos de su escuela.

- 520.—Doña Isabel Saenz.—Logroño.—Labores ejecutadas por la misma y por las alumnas de su Colegio

- 521.—Doña Victoriana Sierra.—Torrecilla de Cameros.—Labores ejecutadas en la escuela que dirige.

Grupo 22.—CLASE 70.

- 522.—Don Ramon Subirán Lopez.—Logroño.—Recopilacion de noticias históricas de la ciudad de Calahorra.

Se continuará.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.—Logroño.